

002320

NATIONS UNIES
DROITS DE L'HOMME
HAUT-COMMISSARIAT



UNITED NATIONS
HUMAN RIGHTS
OFFICE OF THE HIGH COMMISSIONER

HAUT-
COMMISSARIAT AUX DROITS DE L'HOMME • OFFICE OF THE HIGH COMMISSIONER FOR HUMAN RIGHTS
PALAIS DES NATIONS • 1211 GENEVA 10, SWITZERLAND
www.ohchr.org • TEL: +41 22 917 9000 • FAX: +41 22 917 9008 • E-MAIL: registry@ohchr.org

REFERENCE: MINPUB/CL285

Ginebra, 10 de diciembre de 2020

Honorable Señora Fiscal Regional:

Tengo el honor de dirigirme a usted en respuesta a su Oficio N°. 285, de fecha 2 de octubre de 2020, recibido en las Oficinas del Alto Comisionado de las Naciones Unidas, en Ginebra, Suiza, el 25 de noviembre de 2020, mediante el cual, en el marco de la investigación Rol Único de Causa N° 1910055537-8, me solicitó, en mi calidad de Alta Comisionada para los Derechos Humanos, remitir información, en respuesta a nueve preguntas formuladas en su Oficio.

En ejercicio de mi mandato establecido por la resolución de la Asamblea General de las Naciones Unidas 48/141 (1993), tengo el honor de remitir la información solicitada por la Fiscalía Regional de Valparaíso. La remisión de esta información se realiza de forma voluntaria, sin perjuicio de, y no debe ser considerada como una renuncia, expresa o implícita, a las prerrogativas e inmunidades de las Naciones Unidas, incluyendo la Oficina de la Alta Comisionada para los Derechos Humanos, sus funcionarios y expertos en misiones, de conformidad con la Convención de 1946 sobre Prerrogativas e Inmunidades de las Naciones Unidas, de la que Chile es parte desde el 15 de octubre de 1948.

En respuesta a las preguntas formuladas por la Fiscalía Regional de Valparaíso, adjunto a la presente carta copias del informe elaborado por mi Oficina "Informe sobre Misión a Chile, 30 de octubre – 22 de noviembre de 2019" (en adelante Informe de Misión) y de la resolución 48/141 de la Asamblea General de las Naciones Unidas, en el que encontrará información con relación algunas de las preguntas, como detallo a continuación:

Con relación a la pregunta 1: ***Para que informe respecto de la caracterización del rol, misión o función de la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos:***

La Asamblea General de las Naciones Unidas estableció la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos (OACNUDH) en diciembre de 1993 por medio de la resolución 48/141 (A/RES/48/141). Según dicha

Claudia Perivancich Hoyuelos
Honorable Fiscal Regional de Valparaíso
Fiscalía Regional de Valparaíso, Ministerio Público de Chile
Chile
Email: ptoro@minpublico.cl, maltamirano@minpublico.cl, crebeco@minpublico.cl



resolución, la misión de la OACNUDH consiste principalmente en promover y proteger el disfrute y la plena realización de los derechos humanos por parte de todos.

La Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos es la principal entidad de las Naciones Unidas en derechos humanos. Representa el compromiso de la comunidad internacional para la promoción y protección del conjunto total de derechos humanos.

Las funciones de la OACNUDH se establecen en el artículo 4 de la resolución 48/141 de la Asamblea General. Como parte de estas funciones y en ejercicio del mandato que la comunidad internacional a confiado a mi Oficina, la OACNUDH realiza actividades de cooperación, asesoría técnica y monitoreo de situaciones de derechos humanos.

En relación con las preguntas 2 y 3: *Para que informe respecto del tipo de actividades desarrolladas por la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos, específicamente, tipo de informes presentados, número de informes presentados anualmente; y para que informe respecto de los criterios utilizados por la organización para determinar la procedencia de realización de informes o recomendaciones:*

Con arreglo a la resolución 48/141, la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos desarrolla las siguientes actividades, entre otras:

i) Promover y proteger los derechos humanos de todos; ii) Recomendar a los organismos del sistema de las Naciones Unidas que mejoren la promoción y la protección de todos los derechos humanos; iii) Promover y proteger el derecho al desarrollo; iv) Prestar asistencia técnica a los Estados para las actividades en pro de los derechos humanos; v) Coordinar los programas de las Naciones Unidas de información pública y educación en materia de derechos humanos; vi) Trabajar activamente para eliminar los obstáculos para la realización de los derechos humanos y evitar la continuación de las violaciones de derechos humanos; vii) Entablar un diálogo con los gobiernos a fin de asegurar el respeto de todos los derechos humanos; viii) Mejorar la cooperación internacional para la promoción y la protección de todos los derechos humanos; ix) Coordinar las actividades de promoción y protección de derechos humanos en todo el sistema de las Naciones Unidas; y x) Racionalizar, adaptar, reforzar y simplificar el mecanismo de las Naciones Unidas en la esfera de los derechos humanos.

A los efectos de poder lograr su cometido, la Oficina del Alto Comisionado también elabora informes públicos, sobre situaciones de derechos humanos en determinados países, de carácter general o específicas, incluyendo informes de misión, o sobre cuestiones temáticas. Múltiples factores y razones son tomadas en cuenta para decidir sobre la realización de informes. Al respecto, cabe señalar que la OACNUDH elabora los informes por requerimiento del Consejo de Derechos Humanos, de la Asamblea General de las Naciones Unidas o con arreglo al mandato global otorgado por la resolución 48/141 de la Asamblea General de las Naciones Unidas. En el caso de Chile, la OACNUDH solo publicó el Informe de Misión adjunto desde octubre de 2019 hasta la fecha. Las conclusiones de los informes de la OACNUDH son el resultado de una evaluación objetiva sobre la situación de derechos humanos en un determinado país, en algunos casos sobre eventos concretos, en base a toda la información que la OACNUDH recibe de las autoridades del Estado, así como de otras fuentes, incluyendo a la sociedad



civil. Las conclusiones frecuentemente se centran en determinar posibles actos u omisiones que sean incompatibles con las obligaciones de los Estados en derecho humanos, así como en identificar obstáculos y factores que afecten el ejercicio y disfrute de los derechos civiles, económicos, sociales, políticos y culturales. Las recomendaciones de los informes tienen como objetivo colaborar con los esfuerzos de las autoridades nacionales para garantizar el respeto y protección de los derechos humanos, adoptar políticas e implementar medidas específicas en derechos humanos, e instarlas a realizar investigaciones independientes, imparciales y exhaustivas sobre situaciones y hecho que constituyan violaciones de derechos humanos, juzgar a los posibles responsables de estas violaciones y sancionarles, y reparar a las víctimas de violaciones de derechos humanos y sus familias, según corresponda. Debido a la variedad de situaciones sobre las que se elabora un informe, las recomendaciones de la OACNUDH también pueden estar dirigidas a la comunidad internacional, a órganos específicos de las Naciones Unidas, o a actores no estatales y de la sociedad civil.

En relación con la pregunta 4: *Para que informe respecto de los antecedentes recopilados que fundan el informe publicado con fecha 13 de diciembre del año 2019, relativos a atentados en contra de los derechos humanos cometidos por agentes del Estado en contra de la población civil en el contexto de movilizaciones sociales desde el 18 de octubre de 2019:*

El Informe de Misión adjunto establece entre los párrafos 8 y 14, los principales antecedentes de las protestas sociales de octubre 2019, en particular, la desigualdad socioeconómica y los obstáculos en el disfrute de los derechos económicos y sociales, la discriminación en contra de las mujeres, de los pueblos indígenas y de las personas LGBTI, los casos de corrupción de funcionarios públicos y las penas leves o la impunidad por casos de corrupción; así como las medidas específicas de autoridades a partir del 4 de octubre de 2019 como parte del contexto de la crisis que resultaron en las protestas a partir del 18 de octubre de 2019.

En relación con la pregunta 5: *Para que informe respecto de la metodología empleada por la organización para la realización de los informes que realizan en el ámbito de sus funciones y las metodologías utilizadas en el caso relativo al Estado de Chile expresadas en el informe de fecha 13 de diciembre del año 2019:*

La OACNUDH ha elaborado un Manual sobre Monitoreo de Derechos Humanos en el que se establece la metodología empleada por la Oficina en su trabajo de monitoreo de situaciones de derechos humanos y elaboración de informes. En el capítulo 2 de dicho manual se describen los principios generales que se deben tener en consideración para el monitoreo de derechos humanos. Por otra parte, el capítulo 13, del referido Manual desarrolla los principios generales y metodología para la evaluación de una situación determinada de derechos humanos y la posterior elaboración de informes (Adjunto a la presente copias de los capítulos 2 y 13 del referido manual en idioma inglés, para mayores detalles).

Los informes sobre situaciones de derechos humanos de la OACNUDH recogen un análisis que abarca: un análisis de los hechos establecidos mediante la recopilación de información; un análisis legal para determinar qué estándares de derechos humanos han sido violados o fueron posiblemente violados; y un análisis de las responsabilidades de



los presuntos responsables de violaciones de derechos humanos, ya sean instituciones o particulares. Sin embargo, cabe resaltar que la OACNUDH no efectúa investigaciones de carácter penal o judicial y sus informes no tienen como objetivo determinar la responsabilidad penal de individuos. En muchos casos, los informes también identifican tendencias y patrones de violaciones a través del análisis de una serie de casos durante un período de tiempo, y centrándose en una o varias variables (por ejemplo, identidad de las víctimas, ubicación de las violaciones, métodos utilizados para cometer las violaciones, identidad de perpetradores). Identificar patrones y la naturaleza sistemática de ciertas violaciones es esencial para evaluar la evolución de la situación de los derechos humanos a lo largo del tiempo y diseñar estrategias de intervención.

Como se señala anteriormente, el objetivo de los informes es identificar los problemas de derechos humanos y hacer propuestas al Gobierno y las autoridades sobre cómo abordar estos problemas.

Como regla general, las identidades y otros datos de identificación personal de víctimas, testigos, presuntos perpetradores individuales y otras fuentes de información (por ejemplo, fecha de nacimiento, dirección, teléfono número) se mantiene de forma confidencial.

Los informes de derechos humanos se elaboran sobre la base de información corroborada. Sin embargo, diferentes tipos de informes pueden requerir diferentes niveles de corroboración. No obstante, los informes nunca se basan en rumores o información no corroborada.

Cuando los oficiales de derechos humanos no pueden corroborar ciertos hechos o confirmar la credibilidad de una fuente, esto se indica claramente en el informe, separándose esta información de aquella otra que cuenta con datos corroborados. Los oficiales de derechos humanos pueden reportar información no corroborada usando el tiempo condicional o usando palabras como "supuestamente" o "presuntamente".

En general, las violaciones de derechos humanos denunciadas en informes públicos deben alcanzar el estándar de prueba o umbral de motivos razonables para creer que tales violaciones ocurrieron. Esto significa que debe haber hechos corroborados o información que lleve a un observador objetivo a concluir que es probable que haya ocurrido la violación. La más serias o controvertidas alegaciones o acusaciones pueden requerir que los oficiales de derechos humanos apliquen un estándar más alto de prueba.

En relación a la Misión realizada por la OACNUDH a Chile del 30 de octubre al 22 de noviembre 2019, a solicitud de autoridades de Chile, la OACNUDH envió un equipo para evaluar la situación de los derechos humanos en relación con las protestas y el estado de emergencia, identificar los principales patrones y tendencias de las violaciones a los derechos humanos cometidas, analizar la respuesta institucional a las protestas y hacer recomendaciones al Estado. La Oficina Regional del ACNUDH para América del Sur (ROSA), con sede en Santiago, apoyó el trabajo del equipo.

La misión tuvo lugar del 30 de octubre al 22 de noviembre de 2019. La OACNUDH visitó siete regiones (de Antofagasta, de Aysén, de Magallanes, de Araucanía, del Biobío, de Coquimbo, del Maule, la Región Metropolitana y la de Valparaíso). El Informe de Misión



señala entre los párrafos 3 y 6 las reuniones que sostuvo la misión con diversas autoridades y miembros de la sociedad civil, las entrevistas que llevó a cabo con presuntas víctimas de violaciones de derechos humanos e integrantes de Carabineros de Chile, así como la metodología empleada.

En relación con la pregunta 6: ***Para que señale las conclusiones y recomendaciones que se desprenden del informe realizado en el contexto de las movilizaciones en Chile:***

El Informe de Misión incluyó 18 conclusiones, contenidas en la sección IV, entre las páginas 31 y 32. Entre otras conclusiones, cabe destacar que el informe concluyó que había razones fundadas para sostener que, a partir del 18 de octubre, se habían producido un elevado número de violaciones graves a los derechos humanos, incluyendo el uso excesivo o innecesario de la fuerza que resultaron en la privación arbitraria de la vida y en lesiones, la tortura y malos tratos, la violencia sexual y las detenciones arbitrarias. Estas violaciones se cometieron en todo el país, pero su gran mayoría ocurrió en la Región Metropolitana y en contextos urbanos.

A la luz de estas conclusiones, la OACNUDH incluyó en el Informe de Misión 21 recomendaciones al Estado chileno, disponibles entre las páginas 33 y 35 del mismo.

En relación con la pregunta 7: ***Para que señale sobre el seguimiento y cumplimiento de las recomendaciones efectuadas por la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos al Estado de Chile, en el informe de fecha 13 de diciembre del año 2019:***

La OACNUDH ha realizado un trabajo de seguimiento continuo, incluido sobre casos individuales, y ofrecido asistencia técnica a las autoridades chilenas con vistas a implementar las recomendaciones contenidas en el Informe de Misión. La Oficina Regional del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos para América del Sur se encuentra elaborando un documento sobre el cumplimiento de algunas de las recomendaciones del Informe de Misión, en particular sobre aquellas relacionadas con el acceso a la justicia, cuya publicación se realizaría en los primeros meses de 2021.

En relación con la pregunta 8: ***Para que señale a cuáles autoridades del Estado de Chile se les informó y/o remitió formalmente el informe ya referido, y la respuesta que hayan dado en su caso:***

El 9 de diciembre de 2019, la OACNUDH remitió una nota verbal a la Misión Permanente de Chile ante la Oficina de las Naciones Unidas y Otras Organizaciones Internacionales en Ginebra, adjuntando el "Informe sobre la Misión a Chile 30 de octubre - 22 de noviembre 2019". El 13 de diciembre, el Gobierno de Chile, por medio de una nota verbal dirigida a la OACNUDH, remitió una declaración sobre el referido informe, adjunta a la presente carta, para mayor detalle.

La Subsecretaría de Derechos Humanos del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos convocó a un grupo de entidades para dar seguimiento a las recomendaciones del informe de la misión de la OACNUDH y de otros organismos de derechos humanos (Instituto Nacional de Derechos Humanos y Comisión Interamericana de Derechos Humanos) en un nuevo Subcomité 4 creado dentro del Comité Técnico que, a su vez,



asesora al Comité Interministerial de Derechos Humanos. Sin embargo, en la práctica el Subcomité no ha abordado de forma sustancial las recomendaciones del Informe de Misión, incluidas las de carácter urgente.

En paralelo, el Ministerio del Interior y Seguridad Pública abordó asuntos relativos a la reforma de Carabineros de Chile. Sin embargo, cabe notar que la OACNUDH no participa de las discusiones de estas posibles reformas ni ha sido invitada a proveer asistencia técnica.

En agosto de 2020, la Subsecretaría de Derechos Humanos del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos publicó el "Informe sobre estado de avance sobre las medidas adoptadas en relación con las recomendaciones recibidas de organismos nacionales e internacionales de derechos humanos en el contexto de las protestas sociales de 2019". Este documento fue elaborado a partir de la información reportada formalmente por las instituciones que forman parte del Comité Interministerial de Derechos Humanos y si bien no realiza un seguimiento a casos particulares ni un seguimiento exhaustivo de todas las recomendaciones, recoge y sistematiza el estado de avance de las medidas llevadas adelante por el Estado y sus diversas instituciones hasta el 30 de junio de 2020.

En relación con la pregunta 9: Para que señale si sostuvo alguna reunión o comunicación con autoridades de gobierno, donde se haya tratado la existencia de violaciones de derechos humanos cometidas por agentes del Estado en contra de la población civil en el contexto de las movilizaciones sociales producidas en el país desde el día 18 de octubre a la fecha; y en su caso, el tenor de tales reuniones o comunicaciones, lo que haya señalado las autoridades que participaron en ellas, particularmente sobre las medidas concretas que se hayan decidido para prevenir que tales ataques se siguieran cometiendo.

La Oficina Regional del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos para América del Sur ha mantenido un diálogo con diversas autoridades para conocer sus versiones, perspectivas y datos sobre las posibles violaciones de derechos humanos cometidas en el contexto de las movilizaciones en el Chile desde el 18 de octubre de 2019. Por otra parte, la Oficina Regional también tuvo varios encuentros en los que dio a conocer los principales estándares de derechos humanos y su protección durante los estados de excepción, como la debida protección del derecho a la reunión pacífica y los límites del uso de la fuerza por parte de funcionarios encargados de hacer cumplir la ley.

Además de reuniones regulares con la Subsecretaría de Derechos Humanos, la Oficina Regional sostuvo reuniones con: la Comisión de Derechos Humanos de la Cámara de Diputados, el Presidente del Senado, el Presidente de la Cámara de Diputados, el Presidente de la Corte Suprema, el Ministro de Justicia y Derechos Humanos, el Ministro de Salud, el Contralor General de la República, el Ministerio Público, la Defensoría Penal Pública y la Directora de Derechos Humanos de Carabineros de Chile.

La Oficina Regional no ha podido sostener reuniones con las más altas autoridades del Ministerio de Defensa y del Ministerio del Interior, por razones ajenas a la Oficina.

Por otra parte, la Oficina Regional intervino en el Comité Interministerial de Derechos Humanos en su reunión de 30 de enero de 2020, expresando su preocupación



por casos del uso excesivo de la fuerza (incluso, en contra de manifestantes pacíficos, observadores de derechos humanos y brigadistas de salud). En esta reunión, la Oficina Regional solicitó, sin éxito, que las autoridades, en particular a la más alta autoridad del Ministerio del Interior, a tomar medidas concretas para garantizar que cualquier uso de la fuerza por parte de las fuerzas de seguridad se realice en estricto respeto de las obligaciones y estándares de derechos humanos. Asimismo, el 6 de febrero de 2020 integrantes de la Oficina Regional se reunieron con la más alta autoridad del Ministerio de Salud y le solicitaron que las autoridades tomen las medidas necesarias para garantizar la protección a brigadistas voluntarios de salud, en respuesta a informaciones que indicaban que habían sido reiteradamente agredidos por miembros de Carabineros de Chile. La solicitud no fue aceptada, indicándose que los brigadistas voluntarios no gozan de estatus oficial/profesional y no están autorizados a ofrecer primeros auxilios.

Finalmente, aprovecho la oportunidad para respetuosamente informarle que en general las solicitudes de cooperación judicial requiriendo información a las Naciones Unidas o sus funcionarios, con relación a asuntos que pueden haber conocido en el curso de sus tareas oficiales, deben ser dirigidas a la Sede de las Naciones Unidas en Nueva York, Oficina de Asuntos Legales, a través de los canales diplomáticos correspondientes. Por tanto, mi Oficina agradecería que en el futuro las solicitudes de cooperación judicial similares se transmitan a través de estas vías.

Para cualquier información adicional en relación con la presente carta de respuesta a su Oficio N° 285, por favor, no dude en contactar al Sr. Paul Oertly, Asesor Principal en Política Legal en mi Oficina Ejecutiva en Ginebra (poertly@ohchr.org; + 41 22 91 79173).

Hago propicia la ocasión para presentar a usted las seguridades de mi consideración más distinguida.

Michelle Bachelet
Alta Comisionada para los Derechos Humanos